



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 1.361.**

**QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe y documentación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre lo siguiente:
- a) La razones por las cuales se emitieron las Resoluciones individualizadas como 94 y 95/2016, sin dar participación a los regulados por el ente en enero del 2016 y sin dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Telecomunicaciones, conforme al Art.44, inc. b) que es la de participar al Consejo de Radiodifusión.
  - b) La fecha y la manera como se ha conformado, durante la actual administración, el Consejo de Radiodifusión previsto por el Art. 36 de la Ley de Telecomunicaciones.
  - c) Las razones por las cuales las Resoluciones arribas mencionadas fueron publicadas en la gaceta oficial en el mes de abril sin haber notificado directamente a los regulados en forma inmediata.
  - d) Los cambios realizados al reglamento de Televisión con miras a la migración a la TV Digital.
  - e) Los estudios técnicos previos que hubo para dictarse las Resoluciones 94/2016 y 95/2016. Sírvase informar quiénes elaboraron dichos estudios, acompañando copias de los mismos y con la fecha de su elaboración.
  - f) La manera como la Conatel garantiza que todos los compatriotas recibirán la señal digital. Sírvase informar sobre el plan de adaptación del parque de televisores para los televidentes de la República.
  - g) Si la Conatel ha realizado algún estudio respecto al inventario nacional de equipos que captan la norma digital elegida para el país. Si así fue, en qué tiempo y quiénes realizaron dichos estudios. Sírvase informar sobre el método y el rigor técnico utilizado, adjuntando copias del mismo. Sírvase informar sobre el inventario de equipos que no acceden a dicha norma y en qué núcleo poblacional se encuentra la mayoría.
  - h) La fecha en que se solicitó al Poder Ejecutivo disponer la prohibición de ingreso de aparatos que no tengan acceso a la norma digital aprobada. Sírvase informar si el Poder Ejecutivo ya dispuso tal medida.





**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

- i) Si existe un plan para subsidiar aparatos digitales para quienes no accedan a la TV Digital. Si así fuere, de qué manera se piensa realizar este plan.
- j) Según las Resoluciones 94/95 - 2016 la Conatel solo asigno canales digitales para estaciones bases en el Departamento Central. Sírvase informar las razones por las que se excluyeron en dichas asignaciones a las repetidoras de los demás Canales Nacionales en dicho Departamento. Sírvase informar cómo quedará la asignación de canales a los licenciatarios, tanto para sus estaciones bases como repetidoras, en todo el territorio nacional. Sírvase informar si existe espectro suficiente para garantizar los canales espejos en digital para todas las estaciones.
- k) Si tiene programado la Conatel llamar a licitación de nuevos canales de aire bajo la norma digital. Si así fuere, cuál será el espectro y la cobertura de dichos canales y sus repetidoras. Sírvase informar si la Conatel tiene asignado espectro único para algunos licenciatarios y espectro compartido para otros.
- l) Si la Conatel ha tomado medidas para garantizar frecuencias en el espectro del Paraguay para todos los canales de los licenciatarios UHF Digital.
- ll) Si la Conatel ha coordinado con los países del Mercosur la utilización de los canales del espectro UHF Digital a nivel nacional.
- m) Si la Conatel tiene conocimiento de la asignación de frecuencia a compañías televisoras de la ciudad de Clorinda, República Argentina, en el espectro del Paraguay.
- n) De qué manera la Conatel pretende llevar adelante la co-ubicación de las torres de TV Digital en el área metropolitana de Asunción.
- o) Sírvase informar si la Conatel afronta juicios ante la justicia ordinaria. Si así fuere, sírvase informar que tipo de juicios y quiénes son las personas y/o empresas demandantes, con los respectivos motivos.

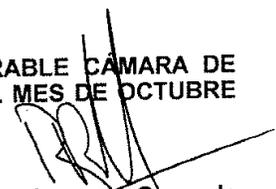
**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

  
Oscar Salomón  
Secretario Parlamentario



  
Roberto Acevedo Quevedo  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Asunción, 02 de noviembre de 2016.

**NOTA PR N° 2482 /2016**

**Señor Presidente:**

Me dirijo a Ud. con referencia a la Resolución N° 1.361 de fecha 06 de octubre de 2016, ingresada a ésta Institución como Expediente N° 3319/2016 de fecha 13.10.2016, por la que se solicita informe a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, pasando a contestarla de la siguiente manera:

Al pedido de informe **a)**, se responde: Todas las resoluciones de la CONATEL son dictadas de conformidad a la Ley 642/95 De Telecomunicaciones.

Al pedido de informe **b)**, se responde: El Artículo 43 de la Ley 642/95 dice: "Los Miembros del Consejo de Radiodifusión cesarán en sus cargos por: a) Expiración del término de su designación;". El último Consejo de Radiodifusión fue integrado por Decreto del P.E. N° 4.119 de fecha 26.03.2010.

Al pedido de informe **c)**, se responde: La publicación en la Gaceta Oficial es el modo de notificación establecido para que una determinada norma legal tenga plena vigencia.

Al pedido de informe **d)**, se responde: Se adjunta en ANEXO d) una planilla comparativa, donde se encuentran las modificaciones realizadas.

Al pedido de informe **e)**, se responde: Por ser muy extensa la respuesta, la misma se desarrolla en el ANEXO e).

Al pedido de informe **f)**, se responde: Conforme al Reglamento del Servicio de Televisión se garantiza la recepción de las señales de Televisión Digital Terrestre. Actualmente se está realizando estudio de compatibilidad radioeléctrica entre todas las estaciones del país, a fin de establecer los valores adecuados de los parámetros de operación de las estaciones de Televisión, de manera a conseguir replicar el área de cobertura analógica. Con respecto al "plan de Adaptación del parque de televisores para los televidentes de la República", la CONATEL planea instalar un laboratorio para realizar ....///



///...

pruebas en los receptores de televisión Digital, de manera a comprobar su compatibilidad con la Norma Técnica de Receptores de Televisión Digital Terrestre. De esta manera, la CONATEL ha realizado lo siguiente:

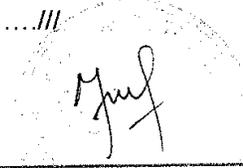
- Por Resolución Directorio N° 1882/2015 de fecha 17.12.2015, se aprueba el procedimiento de registro de receptores de Televisión Digital Terrestre.
- Por Resolución 525/2016 de fecha 11.04.2016 se aprueba la Norma Técnica para aparatos receptores de Televisión Digital Terrestre, bajo el estándar ISDB-TB.
- Por Resolución Directorio N° 967/2016 de fecha 16.06.2016 se aprueba el Protocolo de Comprobaciones Técnicas de Equipos Receptores de Televisión Digital Terrestre (ISDB-TB)
- Por Resolución Directorio N° 1667/2016 de fecha 21.09.2016 "se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, se autoriza el llamado, se conforma el Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 09/2016 por Subasta a la Baja Electrónica "Adquisición de Equipos de Mediciones para Laboratorio de Receptores de Televisión Digital Terrestre (ISDB-TB)" — ID N° 317.500".

Al pedido de informe g), se responde: A la fecha no se tiene realizado un estudio del mismo. Sin embargo en la medida en que se avance hacia el apagón analógico, se estaría realizando monitoreo al respecto.

Al pedido de informe h), se responde: Se está trabajando en forma coordinada con el Ministerio Industria y Comercio y la Dirección Nacional de Aduanas para la importación y comercialización de los televisores que tengan el sintonizador con el Estándar de Televisión Digital Japonés – Brasileiro.

Al pedido de informe i), se responde: Esa etapa sería la última de la transición de la tecnología analógica a la digital. No obstante, se están realizando estudios que posibiliten a aquellas personas que no puedan acceder al receptor digital, recibir un adaptador que les permita convertir la señal digital de tal forma que pueda seguir utilizando sus receptores.

Al pedido de informe j), se responde: La respuesta a este inciso ya fue contemplada en el inciso e). No obstante, se reitera que la CONATEL actualmente se encuentra trabajando en un Plan Nacional de Asignación de Canales de Televisión Digital Terrestre. Este Plan contempla escenarios durante el Periodo de Transición y posteriores al Apagón Analógico. Actualmente se da prioridad a las Estaciones Base del Departamento Central. Adicionalmente, se está trabajando en una ...///



///...

asignación de canales posterior al Apagón Analógico, donde se contará con un mayor número de canales radioeléctricos.

Al pedido de informe k), se responde: La CONATEL tiene planeado realizar un llamado para el otorgamiento de Licencias para el Servicio de Televisión en Gran Asunción (Estación Base) y Cordillera del Ybytyruzú (Estación Repetidora), con relación al proceso se menciona lo siguiente:

- Por Resolución Directorio N° 1488/2016 de fecha 26.08.2016, se conforma un Grupo de Trabajo para la elaboración del Borrador del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias del Servicio de Televisión utilizando el Estándar ISDB-T<sub>B</sub>.
- Por Resolución Directorio N° 1755/2016 de fecha 10.10.2016 se autoriza la realización de la Consulta Pública sobre el Borrador del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), correspondiente al otorgamiento de Licencias del Servicio de televisión Digital Terrestre, por un periodo de siete (07) días hábiles a ser contados a partir del día viernes 14 de octubre del 2016.

Para Gran Asunción, los canales de operación planificados son el canal 28 (554 MHz a 560 MHz), 29 (560 MHz a 566 MHz) y 30 (566 MHz a 572 MHz). Con los parámetros establecidos, se tiene un Contorno Protegido de 37 km.

Para la Cordillera del Ybytyruzú los canales de operación planificados son el 42 (638 MHz a 644 MHz), 43 (644 MHz a 650 MHz) y 44 (650 MHz a 656 MHz). Con los parámetros establecidos, el Contorno Protegido es de 50 km.

Con respecto a la consulta "si la CONATEL tiene asignado espectro único para algunos licenciatarios y espectro compartido para otros", se informa que según establece el Art. 81° del Servicio de Televisión "Conforme el estudio realizado por la CONATEL, se determinará si asignar un canal radioeléctrico de 6 MHz a las Estaciones Repetidoras o establecer que las mismas deban compartirlo. Las condiciones de compartición deberán contar con la aprobación de la CONATEL....". Por otra parte, una vez finalizado el proceso de Migración a la Televisión Digital Terrestre, se dispondrán de más canales radioeléctricos de modo a poder ser utilizados para las estaciones de televisión.

Al pedido de informe l), se responde: La CONATEL en su planificación de Canales de Televisión Digital Terrestre, conforme la Compatibilidad radioeléctrica, reserva un canal de 6 MHz para cada estación de Televisión Analógica Terrestre sin cobrar monto alguno en concepto de Derecho de Licencia. Es responsabilidad del licenciatario presentar su solicitud en los tiempos establecidos por la normativa vigente. Si pasado este tiempo no presenta su solicitud, la CONATEL dispondrá el canal radioeléctrico planificado para realizar las asignaciones que considere pertinentes ....///



///...

conforme los estudios que realice. Finalizado el periodo de transición a la Televisión Digital Terrestre, existirán canales radioeléctricos libres que podrán ser utilizados para el Servicio de Televisión.

Al pedido de informe **ll)**, se responde: Actualmente, la Comisión Temática de Radiodifusión (CTRd), dependiente del Sub Grupo de Trabajo N°1 (SGT-1) de Telecomunicaciones, se encuentra trabajando en la redacción del " Marco Regulatorio del Servicio de televisión en la Banda de Ondas Desimétricas (UHF)", que será la reglamentación para realizar las coordinaciones en el ámbito del MERCOSUR.

No obstante, dada la urgencia de la implementación de la Televisión Digital Terrestre, se realizan acuerdos con los países vecinos para iniciar las transmisiones y ajustar los parámetros finales una vez concluido el Marco Regulatorio.

En este contexto, en las reuniones XLVI y XLVII de la CTRd, Paraguay presentó sus necesidades y su planificación de televisión Digital Terrestre actualizada a la fecha de la reunión.

Al pedido de informe **m)**, se responde: En la XXXIX reunión de la Comisión Temática de Radiodifusión del Sub Grupo de Trabajo 1 realizada en la ciudad de de San Miguel de Tucumán, República Argentina, entre los días 26 y 28 de abril de 2010 la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Administración de Argentina ratifica la necesidad de coordinación por parte de las demás Administraciones del listado de canales (22 – 23 – 24 – 25) de la banda de UHF, que ya fueron asignados para su operación de estaciones de televisión abierta y digital en el estándar ISDB-TB, para el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (SNMPSE). Actualmente, estas estaciones de Televisión se encuentran operativas.

Al pedido de informe **n)**, se responde: Actualmente se está realizando un estudio sobre las condiciones de implementación de una torre única para la Televisión Digital Terrestre.

Se está estudiando acerca de las posibles ubicaciones, la posibilidad de integrar algunos servicios adicionales además de la Televisión Digital Terrestre y la factibilidad de incluir funcionalidades adicionales a la de Telecomunicaciones, como ser convertirlo en un centro de atractivo turístico.

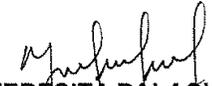
La implementación de la Torre Única de Televisión Digital Terrestre podrá lograrse únicamente con la colaboración de los operadores del Servicio de Televisión y otras entidades del Estado.

Al pedido de informe **o)**, se responde: En el ANEXO **o)** se encuentra ....///



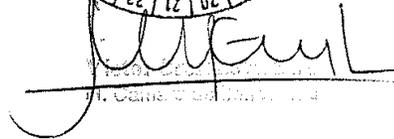
///...  
el listado de juicios, promovidos con posterioridad a la vigencia del Decreto del  
P.E. N° 211 de fecha 09.09.2013.

Se hace propicia la ocasión, para saludarle muy atentamente.



ING. TERESITA PALACIOS  
Presidente Conatel  
Nota PR N° 24 22/2016

A. S. E.  
Sr. ROBERTO ACEVEDO QUEVEDO  
PRESIDENTE DE LA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
E. S. D.



H. CAMARA DE SENADORES



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con  
compromiso ético y social orientado a brindar un  
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación  
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y  
transparente"*

**M.H.C.S. N° 1.875.-**

Asunción, *13* de octubre de 2016

Señora  
**Mirian Teresita Palacios Ferreira**, presidenta  
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

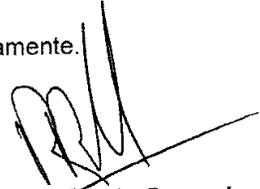
**De nuestra consideración:**

Le remitimos la Resolución N° 1.361, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de octubre del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Oscar Salomón**  
Secretario Parlamentario



  
**Roberto Acevedo Quevedo**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores